



**AUTO No. CNSC - 20182000007274 DEL 02-07-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto del 2016, el Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo de la Convocatoria No. 432 de 2016, el Servicio Geológico Colombiano reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el Servicio Geológico Colombiano, ofertó el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16 identificado con el Código OPEC No. 15123, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

<b>OPEC</b>	15123
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
<b>Grado:</b>	16
<b>Código:</b>	2028
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Generar el componente geotécnico y de inventario/catálogo de movimientos en masa para el modelamiento de la amenaza por movimientos en masa en el territorio nacional de acuerdo con la escala de trabajo, los lineamientos institucionales y los procedimientos establecidos.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines Geología, otros Programas de Ciencias Naturales. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Alternativa:</b>	<p>Estudio: Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines Geología, otros Programas de Ciencias Naturales. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>ó</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines Geología, otros Programas de Ciencias Naturales. Título de posgrado en modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: No aplica</p> <p>ó</p> <p>Estudio: Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines Geología, otros Programas de Ciencias Naturales. Título de posgrado en modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”**

Funciones del Empleo	
Analizar la calidad y aplicabilidad de los datos geotécnicos obtenidos de información secundaria.	
Apoyar la definición de las especificaciones técnicas para procesos de adquisición de bienes y servicios en todo el proceso contractual.	
Contribuir con la generación de modelos de zonificación de acuerdo con las metodologías definidas y procedimientos establecidos.	
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	
Procesar e interpretar la información geotécnica enfocada a la zonificación de amenaza por movimientos en masa de acuerdo con la metodología de zonificación establecida.	
Realizar acompañamiento técnico a las entidades del Sistema Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (SNGRD), Sistema Nacional Ambiental, SINA, rama judicial, entes de control y demás entidades del Estado en situaciones de emergencia o conflictos judiciales relacionados con los movimientos en masa según las competencias de la entidad	
Realizar el seguimiento de los trabajos de exploración del subsuelo.	
Realizar seguimiento a la calidad de los ensayos de laboratorio de geotecnia realizados sobre las muestras obtenidas en la exploración del subsuelo.	
Realizar trabajos de campo y oficina para generar mapas de inventario de movimientos en masa	

El señor MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.710, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16 y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, la universidad en mención determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

Así mismo, el señor MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 58º del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, mediante la Resolución No. CNSC 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, publicada el 15 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

**“(…)ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 15123, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC, así:

<b>ENTIDAD</b>	Servicio Geológico Colombiano
<b>EMPLEO</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16
<b>CONVOCATORIA No.</b>	432 de 2016- SGC
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	17-08-2016
<b>NUMERO OPEC</b>	15123

1	CC	80761404	ANDREI ORLANDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	73,02
2	CC	1057586121	DANIEL FRANCISCO COMBARIZA FERNÁNDEZ	63,43
3	CC	16672393	GERMÁN ARDILA PALOMÍNO	61,80
4	CC	1049612066	ASTRID LORENA TORRES RINCÓN	59,64
5	CC	1032418710	MICHAEL ALEJANDRO PÉREZ MORENO	59,60
6	CC	1039687428	YINETH JOHANA PABÓN RUÍZ	59,51
7	CC	74243947	RAFAEL ARICK PRIETO SUÁREZ	57,13

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”**

(...)”

Dentro del término establecido por el artículo 61 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, el Servicio Geológico Colombiano mediante acta de comité de personal de fecha 22 de mayo de 2018 y comunicación interna 20183100023153, radicados con No. 20186000408812 del 23 de mayo de 2018, solicitó la exclusión del elegible MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.710, quien se ubica en la posición No. 5 de la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, contenida en la Resolución No. CNSC 20182320047515 del 11 de mayo de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

*“(...) 2. Revisión de la verificación efectuada por el grupo de talento humano para determinar el cumplimiento de requisitos de los elegibles.*

*Una vez publicado el grupo No. 6 de las listas de elegibles de la convocatoria 432 de 2016 por la CNSC, el grupo de talento humano procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de requisitos de cada lista con el fin de establecer su exclusión de la misma de ser necesario.*

*Producto de tal revisión se detectaron diecisiete (17) casos, en los que se evidenció incumplimiento de requisitos mínimos relacionados a continuación:*

*OPEC NO. 15123. Profesional Especializado, 2028-16, de la Dirección de Geoamenazas, Grupo de Trabajo Evaluación de Amenazas Por Movimientos en Masa.*

*Posición 5. MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO: Las funciones certificadas no tienen relación con las funciones del cargo. (...)*

*Se solicitó concepto técnico del doctor Mario Andrés Cuellar Cárdenas, Director de Goeciencias Básicas, con el fin de establecer la relación de las funciones aportadas en las certificaciones laborales de los elegibles con las funciones del cargo a proveer, para lo cual el doctor Cuellar indicó que ninguno de los elegibles mencionados cumple con la experiencia profesional relacionada requerida para el ejercicio del cargo, se anexa concepto técnico. (...)*

## **II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA**

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  
(...).*

*Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, el artículo 61 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, indica:

**“ARTÍCULO 61°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Servicio Geológico Colombiano,

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”**

*o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

- 1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.  
(...).*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo”.*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.418.710 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Decreto 2703 de 2013 - Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano- SGC y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 2704 de 2013 - Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 627 de 2015 - Por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.
- Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016 – Por el cual se modifican los artículo 18,46,47,48 y 49 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC
- Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018 - Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 15123, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertado a través de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acta de comité de personal de fecha 22 de mayo de 2018 y comunicación interna 20183100023153, radicados con No. 20186000408812 del 22 de mayo de 2018.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar** la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 - SGC en virtud del Contrato No. 200 de 2017, emitir un informe en el cual se expliquen de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida del elegible MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.418.710, en el que se determinó que el elegible cumplía con la experiencia relacionada y que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección. En la elaboración del informe la FUNDACION UNIVERSITARIA deberá tener en cuenta la comunicación interna 20183100023153 (anexo 1), suscrita por el Director Técnico de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano, en donde se pronuncia una a una sobre las funciones del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano, en la Diagonal 53 N. 34 - 53 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [eurodriguez@sgc.gov.co](mailto:eurodriguez@sgc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente auto al señor MICHAEL ALEJANDRO PEREZ MORENO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: [mayormac@gmail.com](mailto:mayormac@gmail.com), haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la actuación administrativa iniciada por medio del presente proveído, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320047515 del 11 de mayo de 2018, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 15123, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Comisionada

Revisó: Sixta Zúñiga Lindao

Revisó: Claudia Prieto Torres

Elaboró: MC Cruz M